

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MAURICIO ENRIQUE BALANTA BALANTA
Demandado: TECNOSUR SAS
Radicación: 195733105001-2023-00007-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés 2023.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por el señor **MAURICIO ENRIQUE BALANTA BALANTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 76.141.140 de Caloto Cauca, por medio de apoderado judicial contra la sociedad **TECNOSUR SAS** identificado con Nit. 817.000.808-8, con domicilio en la ciudad de Villa Rica Cauca, representada legalmente por el señor **MIGUEL ENRIQUE CRISTANCHO MENDOZA**.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada, por el término de diez **(10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social

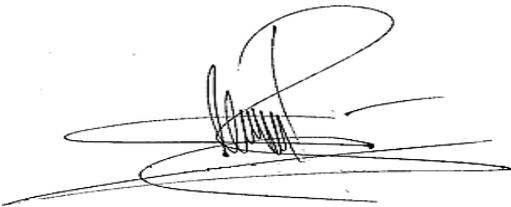
Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita al demandado que con fundamento en el Numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tengan en su poder.

Se le reconoce personería al doctor **JAVIER ANDRES DIAZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.289.330 de Santander de Quilichao Cauca, con tarjeta profesional No. 289.241 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

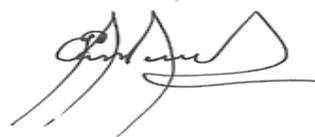
NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 003 de fecha 1 de febrero de 2023